



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAÍTA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

## RESOLUCIÓN DE SUBGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS N° 119-2023-MPP/GAF/SGRH

Paita, 04 de julio del 2023

**VISTO:** El Expediente N° 202308426 de fecha 30 de mayo del 2023, presentado por el Señor **Roberto Abad Bayona**, quien solicita Cumplir Horario de acuerdo a Ley N° 28456, y;

### CONSIDERANDO:

Las Municipalidades son órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado y los artículos pertinentes a la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

El artículo 2° inciso 20) de la Constitución Política del Perú establece que toda persona tiene derecho “A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad”. Es decir, se trata de una facultad constitucional que ejerce individual o colectivamente y no se encuentra vinculada con la existencia en sí de un derecho subjetivo o de un interés legítimo que necesariamente origina la petición.

Mediante Expediente N° 202308426 de fecha 30 de mayo del 2023, el Señor Roberto Abad Bayona, se dirige al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Paíta, manifestando que es trabajador de la Posta Medica Municipal Dr. Miguel Cruzado Vera, por ello solicita se haga respetar el horario laboral de 6 horas diarias, acogiéndose al artículo 30° del D.S. 012-2008-SA.

Mediante Informe N° 194-2023-MPP/SGRH/RSE de fecha 06 de junio del 2023, el Responsable del Sistema de Escalafón de la Subgerencia de Recursos Humanos informa que el Señor Roberto Abad Bayona, fue participe del concurso público para el proceso de Convocatoria N° 001-2019-CAS-MPP, de acuerdo a las normas del Decreto Legislativo N° 1057, siendo seleccionado para que preste servicios de tecnólogo Medico de la Posta Medica. Por tanto, viene laborando desde el 11 de noviembre del 2019 a la actualidad, bajo el régimen laboral 1057 CAS – Indeterminado.

Mediante Opinión Legal Externa N° 033-2023/ABG.GISM de fecha 03 de julio del 2023, la Asesora Legal Externa de la Subgerencia de Recursos Humanos recomienda se declare IMPROCEDENTE la solicitud presentada por el Señor Roberto Abad Bayona, en consecuencia y aplicación del Informe N° 002193-2021-SERVIR-GPGSC. Por lo tanto, la jornada laboral se registrará por el Decreto Legislativo N° 800, las normas de su régimen laboral o estatutario (D.L. 276, 728 y 1057) y la Ordenanza Municipal N° 021-2012-CPP que aprueba el Reglamento de asistencia, puntualidad y permanencia del personal de la Municipalidad Provincial de Paíta.

(073) 211-043 F: (073)211-187

Plaza de Armas S/N - Paíta - Perú

Municipalidad Provincial de Paíta - Gestión 2023 - 2026

www.munipaita.gob.pe

1



**Paíta**  
Gestión 2023 - 2026

“Cambio y esperanza”



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAÍTA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

Que, el Decreto Supremo N° 012-2008-SA aprueba el Reglamento de la Ley N° 28456, en su **Artículo 3°** Sobre la regulación de los Regímenes Laborales: **"En el trabajo y ejercicio profesional del Tecnólogo Médico serán de aplicación las normas legales que regulan los regímenes laborales público y privado, así como aquéllas que rigen los diferentes ámbitos del trabajo de los profesionales de la salud"**.

En el mismo orden de ideas, el **Artículo 5**, establece los Requisitos para el ejercicio de la profesión: Son requisitos para el ejercicio de la profesión de Tecnología Médica:

- Contar con el respectivo Título Profesional a nombre de la Nación, expedido por una Universidad Peruana reconocida por la Asamblea Nacional de Rectores. En caso de títulos similares, emitidos en el extranjero, deberán ser previamente revalidados por una universidad peruana reconocida por la Asamblea Nacional de Rectores.
- Encontrarse inscrito en el Colegio Tecnólogo Médico del Perú cumpliendo con sus normas.
- Contar con habilitación profesional.

Sobre la jornada laboral y del trabajo del Tecnólogo Médico, se establece en el **Artículo 30°** la Jornada laboral, siendo que **"La jornada ordinaria de Trabajo del Tecnólogo Médico es de seis (06) horas diarias o treinta y seis (36) horas semanales, con un máximo de ciento cincuenta (150) horas mensuales, incluyendo la jornada de guardia ordinaria diurna y nocturna, de acuerdo a lo establecido en la normatividad legal aplicable a los profesionales de la salud"**.

Desde el punto de vista de legalidad, es prudente citar lo que establece el Informe N° 002193-2021-SERVIR-GPGSC que señala:

2.7 De esta manera, la jornada laboral establecida por las normas antes reseñadas (seis horas diarias ininterrumpidas, o treinta y seis horas semanales, o ciento cincuenta horas mensuales) tiene carácter imperativo, ante lo cual las partes de la relación laboral no pueden válidamente pactar ni proceder contra ellas; en consecuencia, no sería viable que las partes pacten o establezcan jornadas de trabajo menores a la prevista en sus marcos normativos correspondientes<sup>1</sup>

2.8 Para el caso del Sector Público, tenemos que la jornada diaria de trabajo ha sido regulada mediante Decreto Legislativo N° 800 en siete horas cuarenta y cinco minutos de duración, la cual se enmarca en el límite de ocho horas diarias y cuarenta y ocho horas semanales previsto por nuestra Constitución Política<sup>2</sup>.

2.9 Consecuentemente, la jornada laboral de 6 horas diarias, 36 horas semanales y 150 horas mensuales, se aplica al personal de la salud (profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud) que realizan labores de carácter asistencial en el sector salud, el Seguro

<sup>1</sup> Para el caso de los profesionales de la salud, la Ley N° 23536 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-83-PCM. Para el caso de los médicos cirujanos, el Decreto Legislativo N° 559, Ley de Trabajo Médico, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2001-SA, en concordancia con los dos dispositivos normativos previsto para los profesionales de la salud. Para el caso de los técnicos y auxiliares asistenciales de salud, la Ley N° 28561 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2012-SA.

<sup>2</sup> Artículo 25° de la Constitución Política del Perú





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

Social de Salud, así como en las entidades enunciadas en el artículo 3° del D.L. 1153, conforme se señaló en los numerales 2.5 y 2.6 del presente informe.

2.10 Al mismo tiempo, es pertinente agregar que para el caso del personal de la salud (profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud) que, en ejercicio de su profesión, prestan servicios en los demás sectores de la Administración Pública, la jornada laboral de estos se regirá por el Decreto Legislativo N° 800, las normas de su régimen laboral o estatutario (D.L. 276, 728 y 1057), así como por las disposiciones internas que emita la entidad donde prestan servicios.

Que, mediante **Ordenanza Municipal N° 021-2012-CPP** de fecha 19 de diciembre del 2012, aprueba el **REGLAMENTO DE ASISTENCIA, PUNTUALIDAD Y PERMANENCIA DEL PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA**, establece en el **Título II, Capítulo I de la Jornada y Horarios de Trabajo**, en su artículo 6°: *La Jornada Ordinaria de Trabajo de los trabajadores de la Municipalidad Provincial de Paita es de Siete (7) horas con Cuarenta y Cinco (45) minutos diarios, con una hora diaria de refrigerio la cual no forma parte de la jornada laboral, de acuerdo a lo siguiente: Hora de Ingreso: 7:45 horas, Hora de Salida: 16:30 horas y Hora de Refrigerio: 13:00 a 14:00 horas. Por tanto, deberá continuar aplicándose la asistencia con el horario que rige en la entidad.*

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 058-2023-MPP/A de fecha 11 de enero del 2023, que delega facultades resolutorias a la Subgerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Paita, sobre solicitudes que versan sobre derechos y beneficios de cualquier naturaleza de los servidores de los distintos regímenes laborales.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE** lo solicitado por el Señor Roberto Abad Bayona, sobre Cumplir Horario de acuerdo a Ley N° 28456, conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: HÁGASE** de conocimiento lo dispuesto en la presente resolución al Señor **ROBERTO ABAD BAYONA** y demás áreas administrativas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA  
Abg. Illari Liz Albán Garcés  
(E) SUBGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS

